



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 12 AGO 2015

Expte. N° 18.115/15

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Ing. Germán C. BERNAD; y

**CONSIDERANDO:**

QUE se contrata los servicios del Ing. BERNAD para que efectúe el Cálculo de Estructura del Proyecto de Dos Aulas – 2da. Etapa – Sede Regional Tartagal, todo ello de conformidad a la invitación formulada por la Universidad y la oferta presentada por el Prestador en el Expediente de referencia.

QUE a fs. 12 la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA en su Providencia N° 1674 informa que dicho Contrato tiene la autorización de SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Ing. Germán C. BERNAD, D.N.I. N° 12.701.867, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el costo que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida de Gastos de Funcionamiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg- Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSÓ  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admín., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

**RESOLUCION R-N° 0820-15**

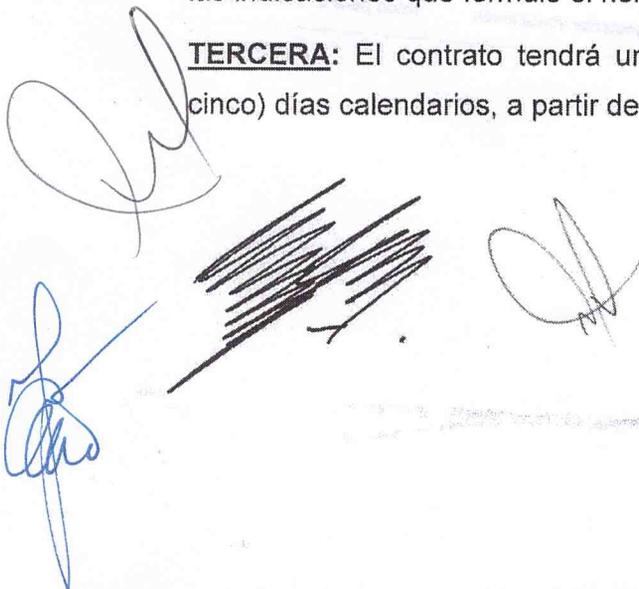
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

\_\_\_ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Ingeniero Señor **GERMAN C. BERNAD**, argentino, identificado con DNI Nº 12.701.867, con domicilio real en Paseo Güemes Nº 40 - Of. Nº 7, de esta Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que el mismo efectúe las siguientes tareas: Cálculo de Estructura del proyecto de Dos Aulas - 2da. Etapa -Sede Regional Tartagal, todo ello de conformidad a la invitación formulada por la Universidad y la oferta presentada por el Prestador en Expte. Nº 18.115/15.-

**SEGUNDA:** EL PRESTADOR, se obliga a Ejecutar la Obra, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación. El Señor Hector Rubén Cristofari, a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, controlará que la entrega de la Obra se efectúe conforme a las especificaciones y reglas del arte, obligándose el Prestador a observar las indicaciones que formule el nombrado.

**TERCERA:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de 35 (treinta y cinco) días calendarios, a partir de la fecha de firma del mismo.-

The bottom of the document features three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a stylized cursive signature. The middle signature is a dense, scribbled-out mark. The third signature on the right is another stylized cursive signature. There is also a faint rectangular stamp or mark in the background behind the signatures.

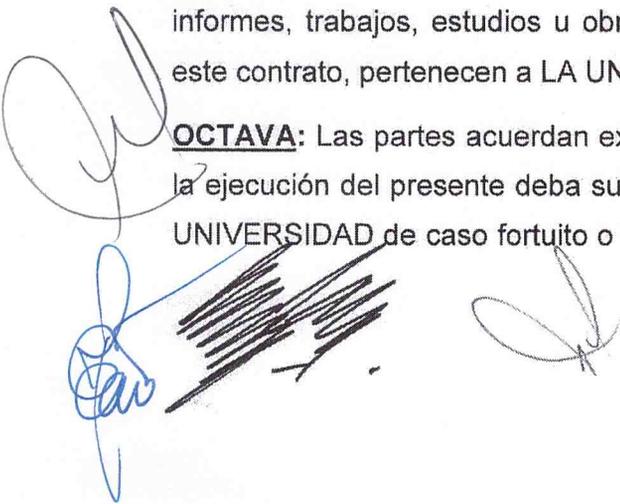
**CUARTA:** EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR en concepto de honorarios el monto total de \$ 16.014,00 (Pesos dieciséis mil catorce con 00/100)., los que serán abonados; un 20 % en concepto de anticipo a la firma del Contrato y el saldo una vez aprobado el trabajo, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad, debidamente conformadas por el Señor Hector Rubén Cristofari, a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios.

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios

**SEPTIMA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a LA UNIVERSIDAD de caso fortuito o fuerza mayor, EL PRESTADOR queda

The bottom left of the page contains several handwritten signatures in blue ink. One signature is large and loops around the text of the eighth clause. Below it, there is a large, dense blacked-out scribble, likely used to redact sensitive information. To the right of the scribble, there is another smaller signature.

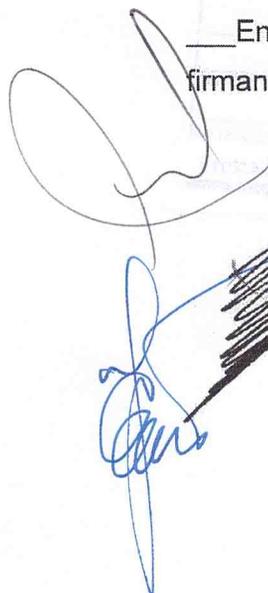
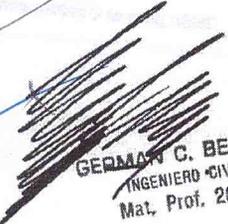
facultado a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

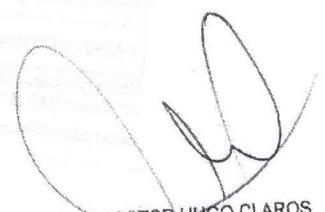
**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.

**DÉCIMA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de julio de 2015, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

  
  
GERMAN C. BERNAD  
INGENIERO CIVIL  
Mat. Prof. 2694

  
D.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA